CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, POR CONDUCTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL SIMAS", REPRESENTADA POR EL INGJOSÉ LAURO VILLARREAL NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PERFOGRILL, S. A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C.P. HORACIO GONZALEZ BERLANGA. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

L- "EL SIMAS" DECLARA QUE:

- L1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN DECRETO NO. 296 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1993, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA EL 31 DE AGOSTO DE 1993.
- 1.2.- EL C. JOSÉ LAURO VILLARREAL NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE "EL SIMAS", SE ENCLIENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 04, VOLUMEN IV., DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 56 LIC. JESUS GERARDO SOTOMAYOR GARZA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO NO. 521ASIENTO 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRONICO, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022.
- 1.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZO EL SUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CON RECURSOS PROPIOS DEL ÓRGANO OPERADOR.

1.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO (N 6 8 – EL IMINADO 2

1.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO (N 6 8 – EL IMINADO 2

1.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO (N 6 8 – EL IMINADO 2

1.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO (N 6 8 – EL IMINADO 2

1.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO (N 6 8 – EL IMINADO 2

1.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO (N 6 8 – EL IMINADO 2

1.5. G. – P. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. N

I.S.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO 003/2022, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 28, 30 FRACCIÓN I PARA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39 40,41, 42, 44, 45 APARTADOL LA PROPERSON DE LA DESTABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2022; DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2022; Y EL ACTO "BONDE "EL SIMAS" HIZO SABER EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE REALIZÓ EL DÍA 30 DE MARZO DEL 2022. EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

ILL- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 200, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2000, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DE LA CIUDAD DE TORREON, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, EN EL FOLIO NÚMERO 3720, CON FECHA 30 DE MAYO DEL 2000, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO DE FORMA ALGUNA, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.2.- EL C.P. HORACIO GONZALEZ BERLANGA, QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA DE CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO.
CREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UINICO, CON EL TESTMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
DE
OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELICIANO CORDERO SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚ
NEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, EN EL FOLIO NÚMERO 3720, CON FECHA
MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO DE FORMA ALGUNA, LO QUE DECLARA BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓNICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ILA.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO DE PERMENADO DE SENALA PARA DE LA PARA DEL PARA DE LA PARA DE LA PARA DE LA PARA DEL PARA DEL PARA DEL PAR

II.5.- SE ENCUENTRÁ REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO

II.6.- ASÍ MISMO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, CON EL REGISTRO NO. 0878.

II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.B.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4, QUE CONTIENEN: LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASI MISMO, LOS PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO, LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA", FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO

IL9.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 1 FRACCIÓN 1,1,3,24 FRACCIÓN 1,25 FRACCIÓN 1,29 FRACCIÓN 1,30,32,33,34,44 FRACCIÓN 1,45,46,47,48 FRACCIÓN 1,11 Y 66 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 296, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 1993, POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DEL TITULAR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE LA OBRA: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

A) PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO:

MOVIMIENTO DEL EQUIPO PARA PERFORACIÓN (POR MEDIO DEL MÉTODO DE LODOS BENTONÍTICOS) HASTA UNA DISTANCIA DE 15 KM ... EQUIPO CON CAPACIDAD HASTA 450 METROS DE PROFUNDIDAD; INSTALACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN (POR MEDIO DEL MÉTODO DE LODOS BENTONÍTICOS) ... EQUIPO CON CAPACIDAD HASTA 450 METROS DE PROFUNDIDAD; EQUIPO DE PERFORACIÓN INACTIVO POR INSTRUCCIONES DEL SIMAS Ó DURANTE EL FRAGUADO DE CIMENTACIONES TIPO ROTATORIO; EXCAVACIÓN Y RELLENO DE FOSAS PARA LODOS; LODOS. EN CADA POZO SE ESTIMARÁ EXCLUSIVAMENTE EL VOLUMEN DEL POZO YA PERFORADO, MÁS EL VOLUMEN TEÓRICO CORRESPONDIENTE A LAS PRESAS DE LODOS, PARA LO CUAL LA ESTIMACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS SE HARÁ A LA TERMINACIÓN DEL POZO LODO DE PERFORACIÓN, PREPARADO CON AGUA DULCE Y BENTONITA SIN ADITIVOS QUÍMICOS ESPECIALES, DE 36 SEGUNDOS DE VISCOSIDAD EN PRUEBA DE VISCOSÍMETRO "MARSH FUNNEL" A.P.I.; ACARREO DE AGUA EN CAMIONES TANQUE... ACARREO DE AGUA EN CAMIONES TANQUE 1ER KM., ACARREO DE AGUA EN CAMIONES TANQUE KILÓMETROS SUBSECUENTES; PERFORACIÓN DE POZOS EN 12" DE DIÁMETRO NOMINAL (POR MEDIO DEL MÉTODO DE LODOS BENTONÍTICOS) EN MATERIAL ... TIPO I DE 0.00 A 100.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 100.00 A 200.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 200.00 A 300.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 300.00 A 400.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 0.00 A 100.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 100.00 A 200.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 200.00 A 300.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 300.00 A 400.00 M. DE PROFUNDIDAD; AMPLIACIONES DE PERFORACIÓN DE POZO DE 12º A 20º DE DIÁMETRO NOMINAL (POR MEDIO DEL MÉTODO DE LODOS BENTONÍTICOS) EN MATERIAL ... TIPO I DE 0.00 A 100.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 100.00 A 200.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 200.00 A 300.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 300.00 A 400.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 0.00 A 100.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 100.00 A 200.00 M, DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 200.00 A 300.00 M, DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 300.00 A 400.00 M, DE PROFUNDIDAD; AMPLIACIONES DE PERFORACIÓN DE POZO DE 20° A 26° DE DIÁMETRO NOMINAL (POR MEDIO DEL MÉTODO DE LODOS BENTONÍTICOS) EN MATERIAL ... TIPO I DE 100.00 A 200.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 200.00 A 300.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 300.00 A 400.00 M, DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 100.00 A 200.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 200.00 A 300.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 300.00 A 400.00 M, DE PROFUNDIDAD; AMPLIACIONES DE PERFORACIÓN DE POZO DE 20" A 36" DE DIÁMETRO NOMINAL (POR MEDIO DEL MÉTODO DE LODOS BENTONÍTICOS) EN MATERIAL ... TIPO I DE 0.00 A 100.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO I DE 100.00 A 200.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 0.00 A 100.00 M. DE PROFUNDIDAD, TIPO II DE 100.00 A 200.00 M. DE PROFUNDIDAD; REGISTRO ELÉCTRICO CON

GRÁFICAS DE RESISTIVIDAD Y POTENCIAL NATURAL ... PARA PROFUNDIDADES HASTA DE 450 M.; COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE ACERO PARA ADEME, SOLDANDO LAS JUNTAS CON DOBLE ARCO ELÉCTRICO... DE 16" DE DIÁMETRO POR 3/8" DE ESPESOR, DE 30" DE DIÁMETRO POR 1/4" DE ESPESOR; CEMENTACIONES DE TUBERÍAS DE DIVERSOS DIÁMETROS, POR INYECCIÓN DE CEMENTO EN EL ESPACIO ANULAR, PARA PERFORACIONES DE DIFERENTES DIÁMETROS, INCLUYENDO TIEMPOS DE OPERACIÓN DEL EQUIPO Y CEMENTO, ASÍ COMO ACARREO PRIMER KILÓMETRO ... CEMENTACIÓN DE POZOS CON TUBERÍA DE 76.20 CM. (30') EN AGUJERO DE 91.44 CM. (36° NOMINAL); SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GRAVA REDONDEADA CALIBRADA DE 1/8º DE DIÂMETRO, LAVADA Y CRIBADA, PARA FILTROS DE POZOS EN DIFERENTES DIÁMETROS. INCLUYE ACARREO 1ER. KM ... GRAVA DE 1/8" DE DIÁMETRO PARA FILTRO EN POZO 66.04 CM. (26°) CON ADEME DE 40.64 CM. (16") DE DIÂMETRO; TRATAMIENTO DE POZO CON DISPERSOR DE ARCILLAS; MOVIMIENTO DE UNIDADES NEUMÁTICAS CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 2,000 PCM (1,000 PSI), EN 1ER. KM.; KILÓMETROS SUBSECUENTES AL PRIMERO; UNIDADES NEUMÁTICAS TRABAJANDO EN OPERACIONES ORDENADAS POR EL SIMAS ... EQUIPO NEUMÁTICO TRABAJANDO PARA UN RANGO DE GASTO DE 80-100 L/S HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 300 M, PARA LIMPIAR EL POZO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, EN UN PERIODO MÁXIMO DE 24 HORAS; EQUIPO DE BOMBEO PARA DESARROLLO Y AFORO DE POZOS, CON GASTO DE 50 A 120 L/S. LONGITUD DE COLUMNA DE 20 CM. (8") DE 219.6 M. (720 PIES) INCLUYE TRANSPORTE HASTA UNA DISTANCIA DE 15 KM ... INSTALACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 50 A 120 L/5 Y 219.60 M (720 PIES) DE COLUMNA, EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 24 HRS.; HORA EFECTIVA BOMBEO POZO EMPLEANDO BOMBA VERTICAL TIPO: TURBINA ACCIONADA POR MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, EN TIEMPOS ADICIONALES A LAS 1ERAS. 24 HRS ... DE 50 A 120 L/S, LONGITUD DE COLUMNA 219.60 M, (720 PIES) ACTIVO; REGISTRO DE VERTICALIDAD EN LA PROFUNDIDAD TOTAL DEL POZO POR EL MÉTODO JOHNSTON DE RETÍCULA Y TRIPIÉ. INCLUYE REPORTE Y GRÁFICA DEL REGISTRO; SUMINISTRO DE TUBERÍAS PARA ADEME, CENTRADORES, CANASTAS, ETC., DE ACERO DE CUALQUIER GRADO, TIPO, DIÂMETRO Y ESPESOR ... CEDAZO DE ACERO PARA ADEME DE 16" DE DIÂMETRO POR 3/8" DE ESPESOR CON CANASTILLA, TUBERÍA LISA DE ACERO PARA ADEME DE 16" DE DIÁMETRO POR 3/8" DE ESPESOR, TUBERÍA LISA DE ACERO PARA CONTRADEME DE 30° DE DIÁMETRO POR 1/4° DE ESPESOR; ACARREO DE 1ER KM DE MATERIALES PÉTHEOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAMIÓN VOLTEO, EN CAMINO... ZONA URBANA TRÂNSITO NORMAL; ACARREO KM SUBSECUENTES AL PRIMERO DE MATERIALES PÉTREOS, ARENA, GRAVA, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAMIÓN VOLTEO, EN CAMINO ... ZONA URBANA TRÁNSITO NORMAL: BROCAL PARA POZO PROFUNDO DE CONCRETO F'C = 200 KG/CM2 DE ACUERDO A NOM-003 CNA 1996; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LETRERO DE 1.30X1.80 MTS CON REFLEIANTE SCOTCHLITE Y POSTE CON LÁMINA NO. 14, TUBO DE 2º CÉDULA 40 GALVANIZADO, PINTURA DE ESMALTE DE UN COLDR (DOS MANOS POR DOS CARAS), HERRAJES Y ACCESORIOS; EL CUAL DEBERÁ INCLUIR: NOMBRE DE LA OBRA Y OBJETIVO DE LA MISMA, SEGÚN CROQUIS ANEXO Y ESPECIFICACIONES.

B) OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL POZO PROFUNDO:

8.1 FQUIPO DE BOMBEO ELECTROMECÁNICO

B.1.1 EQUIPO MECÁNICO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ... CABEZAL DE DESCARGA MODELO NO. 6 (6"X 6" X 12"), COLUMNA DE 6" X 2 1/2"X 1 11/16" X 10' (231.65 M) ESPESOR DE LA TUBERÍA 0.322", CUERPO DE TAZONES PORCELANIZADOS TIPO CERRADO PARA TRABAJAR A 1,760 RPM, CON UN GASTO DE DISEÑO DE 70 L/S, PARA LA CARGA DINÁMICA TOTAL DE 212 M (CDT) Y UNA PRESIÓN DE DESCARGA A LA SALIDA DE LA LÍNEA DE 1.0 KG/CM², EL CUERPO DE TAZONES DEFINITIVO A INSTALAR SE OBTENDRÁ DE LOS RESULTADOS DEL AFORO DEL POZO, SONDA NEUMÁTICA, MANGUERA DE FRENOS DE AIRE DE X" DE DIÁMETRO QUE SOPORTE UNA PRESIÓN DE 150 PSI, MANÓMETRO CON CARÁTULA DE 4" DE DIÁMETRO, INCLUYE ACCESORIOS, DISPOSITIVO PARA LUBRICACIÓN. INCLUYE ACEITERA, GOTERO Y CONEXIONES, MOTOR ELÉCTRICO VERTICAL, FLECHA HUECA DE ALTO EMPUJE AXIAL, 4 POLOS, TRIFÁSICO 50/60 HZ, 220/440 VOLTS, 1800 RPM DE 300 HP, INCLUYE TRINQUETE Y AJUSTE DE TAZONES.

B.1.2 EQUIPO ELÉCTRICO; SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ... ARRANCADOR AUTOMÁTICO TRIFÁSICO MARCA SIEMENS O SIMILAR A TENSIÓN REDUCIDA CON INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO, INCORPORADO A ELECTRODOS PARA 300 HP, 440 V.; TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN MARCA IEM O SIMILAR TRIFÁSICO DE 300 KVA ENFRIAMIENTO DE 0° A 65° DE SOBRECALENTAMIENTO PARA 13,200 VOLTS A. V., 440/220/254/127 VOLTS. B. T.; TRANSFORMADOR TIPO SECO MARCA IEM O SIMILAR DE 5 KVA PARA 110 VOLTS A. V., 440/110 VOLTS; SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 300 KVA., TIPO AZOTEA, INCLUYENDO POSTES, CRUCETAS, APARTARRAYOS, CUCHILLAS DESCONECTADORAS, ALAMBRE Y CABLE PARA EL PRIMARIO Y EL SECUNDARIO, ABRAZADERAS, MUFA, GABINETE, MONITORES Y DEMÁS ACCESORIOS; PLACA DE ACERO A-36 DE 9.5 MM DE ESPESOR DE DIMENSIONES SEGÚN PLANO PARA SOPORTE DE ESTRUCTURA METÁLICA DE TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, ÉSTAS SERÁN AHOGADAS EN LOSA, MATERIAL, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, SEMIDURO DE 7H PARA SISTEMA DE TIERRAS, CON LOS CALIBRES Y CONEXIONES NECESARIAS, SE INCLUYE TODO EL MATERIAL NECESARIO, PIEZAS ESPECIALES Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

B.2 CONEXIÓN DEL POZO A LA RED:

B.2.1 MANO DE OBRA: EXCAVACIÓN PARA ZANJAS EN CUALQUIER MATERIAL EXCEPTO ROCA EN SECO ... EXCAVACIÓN HASTA 2.00 M DE PROFUNDIDAD; RELLENO DE ZANJAS ... COMPACTADO AL 85% PROCTOR, CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO; INSTALACIÓN DE VÁLVULAS CHECK ... DE 152 MM (6") DE DIÁMETRO; INSTALACIÓN DE VÁLVULAS ELIMINADORAS DE AIRE... CON ORIFICIO DE VENTEO DE 1/8° DE 2" DE DIÁMETRO; INSTALACIÓN DE MANÓMETRO DE PRESIÓN CON CARATULA DE 4" DE DIÁMETRO, INCLUYE LA PERFORACIÓN Y ROSCADO PARA COLOCAR EL MANÓMETRO: INSTALACIÓN DE COPLE DE INSERCIÓN PARA CONECTAR LAS MANGUERAS DE INVECCIÓN DE CLORO, UNA DE 3/4" EN ACERO INOXIDABLE; INSTALACIÓN DE COPLE DE INSERCIÓN PARA CONECTAR LAS MANGUERAS DE INYECCIÓN DE CLORO, DE 1º EN ACERO INOXIDABLE; FABRICACIÓN DE SOPORTE PARA TREN DE DESCARGA DE CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, INCLUYE COLADO Y CURADO DEL CONCRETO, ACERO DE REFUERZO CON VARILLAS DE 3/8" Ø, CON ESTRIBOS @ 25 CM Y ANCLAS DE 3/4" Ø (VER DETALLE EN PLANO), CIMBRA; FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARRETE DE ACERO AL CARBÓN SOLDABLE DE 50 CM, DE 6" (152 MM) DE DIÂMETRO EXTREMOS BISELADOS (INCLUYE TRABAJOS DE CORTE, SOLDADURA Y BRIDAS, MANIOBRAS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE TUBERÍA AL SITIO DE LA OBRA). NO INCLUYE SUMINISTROS: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARRETE DE ACERO AL CARBÓN SOLDABLE DE 50 CM, DE 6" (152 MM) DE DIÁMETRO EXTREMOS BISELADOS (INCLUYE UNA SALIDA DE INSERCIÓN DE 2" PARA VÁLVULA DE EXPULSIÓN DE AIRE TRABAJOS DE CORTE, SOLDADURA Y BRIDAS, MANIOBRAS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE TUBERÍA AL SITIO DE LA OBRA). NO INCLUYE SUMINISTROS; FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARRETE DE ACERO AL CARBÓN SOLDABLE DE 100 CM, DE 6" (152 MM) DE DIÁMETRO EXTREMOS BISELADOS (INCLUYETRABAJOS DE CORTE, SOLDADURA Y BRIDAS, MANIOBRAS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE TUBERÍA AL SITIO DE LA OBRAJ. NO INCLUYE SUMINISTROS; FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARRETE DE ACERO AL CARBÓN SOLDABLE DE 200 CM, DE 6" (152 MM) DE DIÁMETRO EXTREMOS BISELADOS (INCLUYE TRABAJOS DE CORTE, SOLDADURA Y BRIDAS, MANIOBRAS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE TUBERÍA AL SITIO DE LA OBRAJ. NO INCLUYE SUMINISTROS: FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARRETE DE ACERO AL CARBÓN SOLDABLE DE 300 CM, DE 6" (152 MM) DE DIÁMETRO EXTREMOS BISELADOS (INCLUYE TRABAJOS DE CORTE, SOLDADURA Y BRIDAS, MANIOBRAS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE TUBERÍA AL SITIO DE LA OBRA). NO INCLUYE SUMINISTROS; FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE EXTREMIDAD DE ACERO AL CARBÓN SOLDABLE DE 300 CM, DE 6° (152 MM) DE DIÁMETRO EXTREMOS BISELADOS (INCLUYE TRABAJOS DE CORTE, SOLDADURA Y BRIDAS, MANIOBRAS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE TUBERÍA AL SITIO DE LA OBRA]. NO INCLUYE SUMINISTROS; INSTALACIÓN DE JUNTA GIBAULT DE 152 MM 6° DE DIÁMETRO.

B.2.2 SUMINISTRO: SUMINISTRO DE PIEZAS ESPECIALES DE ACERO AL CARBÓN CEDULA 40 (EXCLUYENDO EXTREMIDADES) PUESTAS EN EL ALMACÉN DE LA OBRA ... CODO DE 45° DE ACERO AL CARBÓN SALDABLE 152 MM. (6°) DE DIÁMETRO, CODO DE 90° DE ACERO AL CARBÓN SALDABLE 152 MM. (6°) DE DIÁMETRO, CODO DE 90° DE ACERO AL CARBÓN SALDABLE 152 MM. (6°) DE DIÁMETRO, SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO AL CARBÓN SOLDABLE DE 152 MM (6°) DE DIÁMETRO; SUMINISTRO DE TORNILLO CON CABEZA Y TUERCA HEXAGONAL, PUESTOS EN EL ALMACÉN DE LA OBRA ... TORNILLO DE 19 X 89 MM (3/4" X 3 1/2"), SUMINISTRO DE EMPAQUE DE HULE ROJO 152 MM (6°) DE DIÁMETRO; PROTECCIÓN ANTICORROSIVA PARA TUBERÍA DE ACERO (SUPERFICIE EXTERIOR). INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE A DOS MANOS, BASE DE PRIMARIO, LIMPIEZA DEL ÁREA PREVIA A LA APLICACIÓN; SUMINISTRO DE VÁLVULAS ELIMINADORAS DE AIRE (150 PSI) CUERPO DE HIERRO GRIS ASTM-A 48, FLOTADOR ACERO INOXIDABLE ASTM 4240 Y PINTURA EPÓXICA ... CON ORIFICIO DE VENTEO DE 1/8°, DE 2° DE DIÁMETRO, SUMINISTRO DE MANÓMETRO DE PRESIÓN PARA COLOCARLO EN LA DESCARGA; VÁLVULA DE NO RETORNO (CHECK) PARA 9.90 KG/CM² (125 PSI), PUESTA EN OBRA ... DE 1S2 MM (6°) DE DIÁMETRO, SUMINISTRO DE BRIDAS SOLDABLES PARA TUBERÍA DE ACERO DE 6° DE DIÁMETRO (152 MM), SUMINISTRO DE JUNTA GIBAULT COMPLETA DE 152 MM. 6° DE DIÁMETRO.

B.3 ACTUADOR ELÉCTRICO LINEAL SISTEMA DUAL: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ACTUADOR ELÉCTRICO LINEAL PARA POZO PROFUNDO TEE DE 203 MM (8") DE DIÁMETRO DE FO.FO., MARCA KEYSTONE O SIMILAR. INCLUYE INSTALACIÓN DE KIT POSICIONADOR DE VÁLVULAS Y BARRA AJUSTADORA PARA APERTURA Y CIERRE DE VÁLVULAS; VÁLVULA TIPO MARIPOSA DE 203 MM (8"), MARCA KEYSTONE O SIMILAR. (INLCUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN); KIT POSICIONADOR DE VÁLVULAS MARCA KEYSTONE O SIMILAR; BARRA AJUSTADORA PARA FUNCIONAMIENTO ABRIR/CERRAR MARCA KEYSTONE O SIMILAR; CABLEADO DEL ACTUADOR ELÉCTRICO A LA UNIDAD TERMINAL REMOTA (UTR) POR MEDIO DE TUBERÍA CONDUIT DE 3/4" DE PARED DELGADA, CABLE NO. 16. INCLUYE CODOS Y/O PIEZAS ESPECIALES; ACTUADOR ELÉCTRICO MONOFÁSICO CON INDICADOR DE ABIERTO/CERRADO MEDIANTE CONTACTO SECO, INCLUYE ACCESORIOS Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

B.4 PISO DE CONCRETO Y PILA DESARENADORA:

B.4.1 PISO DE CONCRETO: CONSTRUCCIÓN DE... PAVIMENTO Ó PISO DE CONCRETO P'C-200 KG/CM2, 10 CM DE ESPESOR,R.N. T.M.A. 3/4" DE DIÁMETRO, FORMANDO CUADROS DE 4X4M, COLADOS DE FORMA ALTERNADA, ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA DE 6X6"-8/8,ACABADO CON PLANA, VOLTEADOR EN LA ARISTAS, CURADO Y VIBRADO. INCLUYE COLOCACIÓN DE MUESTRAS A NIVEL, COMBRA, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, SUMINISTROS, ACARREOS, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN; PREPARACIÓN DEL TERRENO, ELIMINANDO LA MALEZA EXISTENTE, PARA RECIBIR PISO DE CONCRETO Y CASETA DE CONTROL; DESPALME DE MATERIAL NO APTO PARA CIMENTACIÓN Y/O DESPLANTE DE TERRAPLENES Y EN BANCOS DE PRÉSTAMO CON CARGA Y ACARREO A UN KILÓMETRO; LIMPIEZA EN EL ÁREA DE TRABAJO.

B.4.2 PILA DESARENADORA: CONSTRUCCIÓN DE PILA DESARENADORA INCLUYE FABRICACIÓN DE LA MISMA, CON SU INSTALACIÓN DE LÍNEA DE DESAGUE DE 8° DE DIÁMETRO HACIA LÍNEAS DEL SISTEMA. INCLUYE EXCAVACIÓN, MUROS DE BLOCK JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1.5., FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO DE 100 KG/CM2 PARA PLANTILLA, ACERO DE REFUERZO DE MALLA ELECTROSOLDADA E-6X6-8/8, CASTILLOS DE 20X20 CM DE SECCIÓN, ARMADO CON 04 VARILAS NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM, CONCRETO DE 200 KG/CM2, DALA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CM DE SECCIÓN, ARMADA CON 04 VARILLAS DEL NO. 3 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3. (VER DETALLE DE DIMENSIONES E INSTALACIÓN EN PLANO). INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA CONSTRUCCIÓN.

B.5 CASETA: EXCAVACIÓN A MANO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN CUALQUIER MATERIAL COMÚN, EXCEPTO ROCA, EN SECO ... HASTA 2.00 M DE PROFUNDIDAD; FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO VIBRADO Y CURADO ... PARA PLANTILLA, DE F'C = 100 KG/CM2, DE F'C = 200 KG/CM², PARA COLOCAR LOSA; MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CON PARAMENTOS, JUNTEADOS CON CONCRETO ... CIMIENTO CICLÓPEO A BASE DE PIEDRA BRAZA JUNTEADO CON CONCRETO F'C = 200 KG/CM2 EN PROPORCIÓN 60-40; PISO DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2 EN INTERIOR DE CASETA CON UN ESPESOR DE 10 CM, ACABADO CON LLANA METÁLICA. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, COMPACTACIÓN, NIVELACIÓN Y MUESTREO, REGLEADO Y CURADO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; DALA DE DESPLANTE DE 20X20 CM DE SECCIÓN, ARMADA CON CUATRO VARILLAS DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM. CONCRETO F'C = 200 KG/CM2 R.N. INCLUYE: CIMBRA A DOS CARAS, DESCIMBRA, CURADO Y VIBRADO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; CASTILLO DE 20X20 CM DE SECCIÓN, ARMADO CON CUATRO VARILLAS DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM. CONCRETO F'C = 200 KG/CM2 R.N. INCLUYE: CIMBRA A DOS CARAS, DESCIMBRA, CURADO Y VIBRADO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; APLANADOS Y EMBOQUILLADOS, CON TODOS LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA APLANADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 CON 1.5 CM DE ESPESOR, APLANADO CON YESO, A REGLA NIVEL Y PLOMO; MUROS DE BLOCK DE CONCRETO, HASTA 6.0 M DE ALTURA, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1.3 ... MURO DE BLOCK DE CONCRETO DE DIMENSIONES 20X20X40 CM, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: ENRASE HASTA ALTURA DE LOSA Y PRETIL, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, DALA DE CERRAMIENTO DE 20X20 CM DE SECCIÓN, ARMADA CON CUATRO VARILLAS DEL NO. 3 ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM. CONCRETO F'C = 200 KG/CM2 R.N. INCLUYE: CIMBRA A DOS CARAS, DESCIMBRA, CURADO Y VIBRADO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; CIMBRA DE MADERA PARA ACABADOS NO APARENTES EN ... LOSAS CON ALTURAS DE OBRA FALSA HASTA 3.60 M.; ACERO DE REFUERZO ... SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO NO. 3 EN LOSA A UNA ALTURA DE 3.10 M.; APLICACIÓN DE PLANILLA SOBRE LOSA, A BASE DE MORTERO CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN 1.5. INCLUYE HACER DIAMANTES PARA DIRIGIR EL AGUA HACIA LAS CANALES DE DESAGÜE Y CHAFLÁN EN ARISTAS. INCLUYE: ANDAMIOS, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN SOBRE LOSA A BASE DE 7 CAPAS, MICROPRIMER, MICROFEST, MEMBRANA DE REFUERZO, MICROFEST Y PINTURA BLANCA COMO REFLEJANTE. INCLUYE CARGA Y ACARREO, DESPERDICIOS, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS ... DE HERRERÍA TUBULAR, PERFILES Z, T Y L, TAMBOR DOBLE LÁMINA CALIBRE 18, INCLUYE: FONDO ANTICORROSIVO Y ESMALTE A TRES MANOS APLICADAS CON PISTOLA DE AIRE, DEL COLOR QUE INDIQUE LA SUPERVISIÓN; SALIDA PARA CENTRO DE LUZ O CONTACTO ... SALIDA LUMINARIA, CONTACTO Y APAGADORES CON TUBERÍA CONDUIT DE 3/4" DE DIÁMETRO, DE LÁMINA NEGRA ESMALTADA, PARED DELGADA EMPOTRADA POR LA PARED Y TECHO. INCLUYE CABLES, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CENTRO DE CARGA Q-2 PARA EMPOTRAR. INCLUYE: DOS INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE ACERO DE 30X20 CM, CON UN ESPESOR DE 10.58 MM. INCLUYE: ANCLAJE A LOSA Y COLOCACIÓN DE CUBO DE CONCRETO COMO ASIENTO, 20 CM SOBRE EL NIVEL DE LA LOSA, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA VINILICA EN INTERIORES Y EXTERIORES (TRES MANOS).

B.6 POTABILIZACIÓN: CLORACIÓN: INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE DOSIFICADOR DE CLORO EN SOLUCIÓN TIPO CAMBIO AUTOMÁTICO MARCA WALLACE & TIERNAN MODELO 2105, COMPUESTO DE DOS CONTENEDORES DE CLORO CON CAPACIDAD DE 68 KG C/U Y DOS VÁLVULAS DE VACÍO TIPO CAMBIO AUTOMÁTICO PARA UNA CAPACIDAD DE 200 LIBRAS/ 24 HORAS, PARA MONTAJE DE CILINDRO CON INDICADOR DE FLUJO INTEGRADO TIPO ROTÁMETRO CON ESCALA DUAL EN LIBRAS/DÍA (KG/HR) CON CONEXIÓN DE VACÍO DE 3/8" Y UN MÓDULO DE CAMBIO AUTOMÁTICO INDEPENDIENTE QUE NO REQUIERE DE RESET MANUAL CON CONEXIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE 3/8" OPERADO TOTALMENTE A VACÍO. CON JUEGO DE PARTES DE REPUESTO, CONECTOR FLEXIBLE AISLADORA PARA LÍNEAS DE CLORO, DIFUSOR PARA PRESIÓN, 12 M DE MANGUERA DE HULE REFORZADO PARA LÍNEA DE SOLUCIÓN CLORADA Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN; BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE DIAFRAGMA PARA UN GASTO DE 3.50 LT/MIN Y CARGA DE 22 M, MARCA GRUNDFOS MODELO CR2-60U ACOPLADA A INDTOR ELÉCTRICO DE LA POTENCIA REQUERIDA CON FLECHA MACIZA Y COPLES C.P.S. SE INCLUIRÁ ARRANCADOR Y EQUIPO DE PROTECCIÓN.

EXCAVACIÓN A MANO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN CUALQUIER MATERIAL COMÚN, EXCEPTO ROCA, EN SECO ... HASTA 2.00 M DE PROFUNDIDAD; FABRICACIÓN Y COLADO DE CONCRETO VIBRADO Y CURADO ... PARA PLANTILLA, DE F'C = 100 KG/CM²; MAMPOSTERÍA DE PIEDRA CON PARAMENTOS, JUNTEADOS CON CONCRETO ... CIMIENTO CICLÓPEO A BASE DE PIEDRA BRAZA JUNTEADO CON CONCRETO F'C = 200 KG/CM² EN PROPORCIÓN 60-40; DALA DE DESPLANTE DE 20X20 CM DE SECCIÓN, ARMADA CON CUATRO VARILLAS DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM. CONCRETO F'C = 200 KG/CM² R.N. INCLUYÉ: CIMBRA A DOS CARAS, DESCIMBRA, CURADO Y VIBRADO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; CASTILLO DE 20X20 CM DE SECCIÓN, ARMADO CON CUATRO VARILLAS DEL NO. 3, ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM. CONCRETO FC = 200 KG/CM² R.N. INCLUYE: CIMBRA A DOS CARAS, DESCIMBRA, CURADO Y VIBRADO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; MUROS DE BLOCK DE CONCRETO, HASTA 6.0 M DE ALTURA, JÜNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 ... MURO DE BLOCK DE CONCRETO DE DIMENSIONES 20X20X40 CM, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN 1:3. INCLUYE: ENRASE HASTA ALTURA DE LOSA Y PRETIL, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; DALA DE CERRAMIENTO DE 20X20 CM DE SECCIÓN, ARMADA CON CUATRO VARILLAS DEL NO. 3 ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM. CONCRETO F'C = 200 KG/CM² R.N. INCLUYE: CIMBRA A DOS CARAS, DESCIMBRA, CURADO Y VIBRADO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA; FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZAPATA TIPO DE 70X70X30 CM, ARMADA CON ACERO DE REFUERZO F'Y= 4,200 KG/CM2 DE 3/8" @ 10 CM EN AMBOS SENTIDOS Y CONCRETO F'C= 150 KG/CM2 TMA 19 MM.; FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PORTON A DOS HOJAS (DE 4.5MTS DE ANCHO Y 03 MTS DE ALTO C/U), A BASE DE PERFILES METÁLICOS, MARCO CON PTR DE 2" COLOR VERDE, REDONDOS DE 5/8", SOLERA DE 1 1/2" Y AROS DE 4" COMO SEPARADORES Y UNA SOLERA EN FORMA DE4 PUNTA EN LA PARTE SUPERIOR, FALDON CON ÁNGULO DE 1" Y LÁMINA CALIBRE 10. INCLUYE SISTEMA DE VISAGRAS A PISO Y COLUMNA DE FIJACIÓN A COLUMNAS, FONDO ANTICORROSIVO A DOS MANOS, ESMALTE ALKIDÁLTICO A TRES MANOS APLICADAS CON PISTOLA DE AIRE COLOR QUE INDÍQUE LA SUPERVISIÓN.

B.8 VARIADOR DE FRECUENCIA: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VARIADOR DE FRECUENCIA PARA POZO ... VARIADOR DE FRECUENCIA MARCA DANFOSS MODELO AGUA 8300 PARA 300 H.P., 460 VOLTS, 3 FASES, 60 CICLOS, AISLAMIENTO IP S4 A PRUEBA DE POLVO Y SALPICADURAS, CON VENTILACIÓN FORZADA QUE INCLUYE UN PANEL DE CRISTAL LIQUIDO PARA EL CUAL DESPUEGA LA INFORMACIÓN DEL VARIADOR DE FRECUENCIA COMO: PRESIÓN, AMPERES, FRECUENCIA, HORAS DE TRABAJO, ALTERNACIÓN Y SIMULTANEO DE LAS BOMBAS, ETC. GABINETE AUTOSOPORTADO NEMA 2 (1), A PRUEBA DE GOTEO, FABRICADO EN LÁMINA CALIBRA 16, ACABADO CON PINTURA DE HORNEO. TAMAÑO 2000 X 1200 X 800, PARA ALOJAR EL CONTROL ELÉCTRICO ÚNICAMENTE; CONMUTADOR MANUAL-AUTOMÁTICO GENERAL; INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO PRINCIPAL; FUSIBLES ULTRA RÁPIDOS; PORTA FUSIBLES; SELECTOR DE TRES POSICIONES (MANUAL/FUERA DE SERVICIO/AUTOMÁTICO); BOTONERA ARRANQUE Y PARO; PILOTO LED VERDE Y ROJO; CONTACTOR DE AISLAMIENTO; CONTACTOR DE BY PASS PARA EL ATR EXISTENTE; INTERLOCK MECÁNICO Y ELÉCTRICO; TRANSFORMADOR DE CONTRIOL EN 110 VOLTS, 1 FASE; LOTE DE CANALETAS, RIELES, CABLES, MARCAS, ETC.

B.9 MEDIDOR DE FLUJO (MACROMEDICIÓN): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR ELÉCTRICO Y LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBE DE CUMPLIR EL EQUIPO; SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATO DE MEDICIÓN 8° DE DIÁMETRO ELECTROMAG

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 512,198,387.20 (DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA SIETE PESOS 20/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES, INCIANDO DOS TRABAJOS EL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2022 Y A TERMNARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN ESTE CONTRATO.

"EL SIMAS" PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SERVIDOR PÚBLICO Y EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE FUNGIRÁN COMO RESIDENTE DE OBRA Y SUPERINTENDENTE DE OBRA, RESPECTIVAMENTE.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL SIMAS", CUANDO SEA EL CASO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES CONTETENTES LOS DÍCTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.
ASIM1SMO, "EL SIMAS" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL (LOS) QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATIO.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL SIMAS" EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL(LOS) INMUEBLE(S) EN EL(LOS) QUE DEBA(N) LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS A "EL CONTRATISTA", PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL(DE LOS) INMUEBLE(S).

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL SIMAS" NO OTORGARÁ ANTICIPOS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PAGUEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS CON BASE EN LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, QUE ABARCARÁN UN PERÍODO NO MAYOR A UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACONPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE ÉSTAS; LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, MISMAS QUE SERÁN PAGADAS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIÁ ELÉCTRÓNICA DE FONDOS O EN LA OFICNA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 (TREITA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE OBRA. LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO LOS DERECHOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PROCEDAN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE RETENDRÁN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O EXTEPORÁNEA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL SIMAS" TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL SIMAS" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL SIMAS" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL SIMAS" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN CONTENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS CUANDO "EL SIMAS" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA. EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL ÉRMINO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACION CORRESPONDIENTE SE PRESENTARA EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACION DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEBIENOSE HACER CONSTAR EN LA BOTACORA TALES HECHOS.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, Y PRECLUYA SU DERECHO PARA HACERLO, SE CONSIDERARÁ PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, ACONPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE LIMITARÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 46 Y 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, MEDIANTE ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL SIMAS", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE NDICAN EN LA DECLARACIÓN IL7 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL SIMAS", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL SIMAS", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL SIMAS", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEYES FISCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ RENTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL SIMAS".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN TRABAJOS DE PERFORACIÓN NEGATIVA SE RECONOCERA PARA SU PAGO LOS TRABJOS DE EXPLOTACIÓN (HASTA LA PERFORACIÓN DE POZOS EN 12" Y LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS A LA EXPLORACIÓN) EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", LAS PARTES ACORDARÁN FORMALIZAR MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HAGA CONSTAR EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO DE LOS TRABAJOS QUE SERÁN SUSPENDIDOS. SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL MONTO Y PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL-CUMPLMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA.

ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON LA EJECUCIÓN, TERMNACIÓN Y ENTREGA TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ENTREGUE A "EL SIMAS" LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y ESTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, "EL SIMAS" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO, "EL SIMAS" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 18 (DIECIOCHO) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS; SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS GG DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, TRANSCURRIDOS LOS 18 (DIECIOCHO) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGINA POR PARTE DE "EL SIMAS", LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL SIMAS" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ÉSTE HAGA LAS REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TÉRMINO MÁXIMO DE 30 (TRENTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES O REPOSICIONES, "EL SIMAS" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONVENIRLO POR ESCRITO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS, NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA"; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARA QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO Y AL MOMENTO DE OCURRIR LA CONTINGENCIA, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE ACORDADO, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN LA FRACCIÓN (,II DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y S8 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, 177. 178 Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE LA MANO DE OBRA, A LA PLANTILLA DEL PERSONAL SE LE APLICARÁN LAS VARIACIONES QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, PARA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" EL QUE LO PROMUEVA DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL SIMAS" LA QUE LO DETERMINARÁ EN IGUAL PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN A "EL SIMAS" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERDEHÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE.

"EL SIMAS" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA, POR LO QUE NO SE REQUERIRÁ LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y DE REALIZARLO A LA BAJA POR PARTE DE "EL SIMAS".

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "EL SIMAS" APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE "EL CONTRATISTA" DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

NOVENA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO Y TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CONTRATO.

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBR TODA CLÁSE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL; ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL SIMAS" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE OBRA Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS DDICADOS EN EL PRIMER PÁRITAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", COMO EMRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL SIMAS", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL SIMAS", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LIBERANDO DE TODO COMPROMISO DE CARÁCTER CIVIL, PENAL MERCANTIL, FISCAL, DE DERECHOS DE AUTOR, Y DE CUALQUIER OTRO A "EL SIMAS".

DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL Y CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE 5 (CINCO) AÑOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS AFINES O SIMILARES A LA DE ESTE CONTRATO Y QUE ACREDITARÁ CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS, CONOCER CON AMPLITUD LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN IL7 DE ESTE CONTRATO, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE CONTAR CON LA CLAVE DE USUARBO Y CONTRASEÑA PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DE OBRA, LA ELABORACIÓN, APERTURA, ANOTACIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB: http://boop.funcionpublica.gob.mx.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA DÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA.

"EL SIMAS" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA TERCERA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EMPLEAR PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO INDICADO EN SU PROPOSICIÓN.

PARA EL CASO DE QUE ALGÚN PROFESIONAL, TÉCNICO ESPECIALIZADO O ADMINISTRATIVO NO CUMPLA CON EL PERFIL SOLICITADO POR "EL SIMAS" O DEJE DE LABORAR PARA "EL CONTRATISTA", ÉSTE SE OBLIGA A SUSTITUIRLO O A REMPLAZARLO, SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO HORAS) POSTERIORES A LA QUE SE LE COMUNIQUE LA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL SIMAS".

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ VERIFICAR QUE "EL CONTRATISTA" APLIQUE EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL NÚMERO Y CON EL PERFIL INDICADO EN LA PROPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL SIMAS". CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR "EL SIMAS" POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LA ESTIMACIÓN O ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL SIMAS", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 84 DE SU REGLAMENTO.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" PREFIERA LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2013, REFERENTE A LAS "DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DEL 2007, SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN LA MISMA FUENTE INFORMATIVA EL 6 DE ABRIL DEL 2009 Y 25 DE JUNIO DEL 2010, Y EL CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y "EL SIMAS", CON FECHA 30 DE MARZO DEL 2007, "EL SIMAS" OTORGA SU CONSENTIMIENTO, SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA OPTAR POR LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

PARA TALES EFECTOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL SIMAS" COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO DEL CONVENIO QUE HAYA CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL QUE CONSTE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, A FIN DE QUE "EL SIMAS" ASEGURE LA INTEGRIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y RESGUARDE EN EL ARCHIVO DE GLOSA CONTABLE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA ELEGIDO LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" REQUIERA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL SIMAS" DEBERÁ RECONOCER LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AÚN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL SIMAS" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, "EL SIMAS" DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE TENGA LÓS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA"; DEBIENDO CONSIDERAR EL GRADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO EN OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARÁ CARGO.

"EL SIMAS", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL SIMAS" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

DECIMA SEXTA, - BITACORA

LA BITÁCORA CONVENCIONAL DE OBRA PÚBLICA ES EL INSTRUMENTO QUE CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "EL SIMAS" Y
"EL CONTRATISTA" EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA QUE SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN
DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL USO DE LA BITÁCORA CONVENCIONAL DE OBRA PÚBLICA ES OBLIGATORIA PARA "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA", POR LO QUE SU ELABORACIÓN, APERTURA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, SE HARÁ POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL IMPRESA, EN VIRTUD DE QUE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EXISTEN DIFICULTADES TECNOLÓGICAS QUE IMPIDEN LLEVAR LA BITÁCORA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE QUE, CON BASE EN DICHO IMPEDIMENTO, "EL SIMAS" CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR LA BITÁCORA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL IMPRESA, POR LO QUE "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO UTILIZARÁN LA BITÁCORA CONVENCIONAL IMPRESA, DEBIENDO EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DAR CUMPLIMIENTO CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 123, 124 Y 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEPTIMA: RETENCIONES ECONÓMICAS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VIGENTE, CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL SIMAS" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO; PARA LO CUAL, "EL SIMAS" COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA, Y LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS,

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE Y SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL SIMAS" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LA ESTIMACIÓN O ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTRE(IN) EN PROCESO DE PAGO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5%(CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, POR LO QUE "EL SIMAS" LE REINTEGRARÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LA(S) MISMA(S) QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA, SE APLICARÁ EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

DE EXISTIR RETENCIONES ECONÓMICAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA PACTADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL SIMAS"; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "EL SIMAS" Y, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, SIN QUE LA RETENCIONES ECONÓMICAS EFECTUADAS A "EL CONTRATISTA" GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

DECIMA OCTAVA:

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VIGENTE, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, "EL SIMAS" PROCEDERÁ A APLICAR PENAS CONVENCIONALES POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, DETERMINANDO LOS ATRASOS CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y NO PROCEDERÁ SU DEVOLUCIÓN A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 88, PRIMER PÁRRAFO, DE SU REGLAMENTO.

DECIMA NOVENA:

PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, "EL SIMAS" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO E HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA PESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, LASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA SARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "EL SIMAS" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS O DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR.
POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO

A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL SIMAS" OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155, 157, 158 Y 159 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL SIMAS" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA. "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA", DEBERÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ÉSTAS SE PRESENTEN. LOS AJUSTES, DE SER PROCEDENTES, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y, UNA VEZ AUTORIZADOS LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE RESULTEN, SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES EN QUE SE GENEREN O HAYAN GENERADO.

CUANDO LA MODIFICACIÓN IMPLIQUE AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "EL SIMAS" SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59, CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 102 DE SU REGLAMENTO.

AS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO ONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO, DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

EN EL CASO DE REQUERIRSE MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL PRESENTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O DISMINUCIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA "EL CONTRATISTA" Y "EL SIMAS" LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CONCLUYA LOS TRABAJOS EN UN PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, NO SERÁ NECESARIA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO. SI "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL MISMO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL SIMAS", MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL SIMAS", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", EMITIRÁ EL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN; DE NO HACERLO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EL CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIARÁ EL PLAZO RESPECTIVO DEBERÁ FORMALIZARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE REFERENCIA O A LA AFIRMATIVA FICTA DE "EL SIMAS".

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL SIMAS", PARA QUE ÉSTA RESUELVA LO CONDUCENTE. "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO SEA "EL SIMAS" LA QUE REQUIERA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE. A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS PARA LOS REFERIDOS CONCEPTOS SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. "EL SIMAS" DEBERÁ ASEGURARSE DE CONTAR CON LOS RECURSOS DISPONIBLES Y SUFICIENTES DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y "EL CONTRATISTA" AMPLIARÁ LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA MISMA PROPORCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONVENIO. TRATÁNDOSE DE FIANZA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SURGE LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA SU REVISIÓN, A PARTIR DE QUE SE ORDENE SU EJECUCIÓN Y HASTA LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE CONCLUYAN DICHOS TRABAJOS; LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LOS REFERIDOS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁ REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A SU PRESENTACIÓN, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS "EL SIMAS", JUNTO CON EL CONTRATISTA, PROCEDERÁN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI POR LAS CARACTERÍSTICAS Y COMPLEJIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO NO ES POSIBLE SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL SIMAS", PREVIA JUSTIFICACIÓN, PODRÁ AUTORIZAR HASTA POR UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, EL PAGO PROVISIONAL DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS INSUMOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN SUMINISTRADO O UTILIZADO EN LA OBRA, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL SIMAS" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL SIMAS" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR, A PARTIR DE LA DETERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN. LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y DEBERÁ LIMITARSE A LOS CONCEPTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRÉ EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL SIMAS" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTIOPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL SIMAS" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS O DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR

POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO

A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

CUANDO "EL SIMAS" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ÉSTE CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL SIMAS" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTÓRIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONCEDIDOS A "EL CONTRATISTA" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL SIMAS" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "EL SIMAS" PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA", CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL SIMAS" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

"I).- SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE). DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO:

 I).- SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR "EL SIMAS";

III).- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O, EN SU CASO, POR LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA OBRA:

IV).- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VIGENTE POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE A JUICIO DE "EL SIMAS", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL SIMAS", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

V).- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA FIGURA ANÁLOGA;

VI),- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL SIMAS";

VII).- SI TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL SIMAS", EXCEPTO CUANDO "EL CONTRATISTA" PREFIERA LA REALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO;

VIII).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL SIMAS" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

D().- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER ESA NACIONALIDAD;

X).- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO; Y

XI).- CUANDO SE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL SIMAS" POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO, FALTA DE ATENCIÓN, ERROR ARITMÉTICO O DE CALCULO Y SE REALIZAR LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES O NO LAS HAGA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "EL SIMAS";

XII).- POR NO ENTREGAR LA GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA, EN LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

XIII).- POR NO PROPORCIONAR Y APLICAR AL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE HAYA INDICADO EN SU PROPOSICIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBIRA OBJETO DE ESTE CONTRATO;

XIV).- EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "EL SIMAS" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y

XV).- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL SIMAS", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS, LA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SIMAS", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", "EL SIMAS" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y HECHA QUE SEA LA NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS O DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR, POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO

ASÍ COMO LA GARANTÍA DE ANTICIPO TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

EN EL FINIQUITO, "EL SIMAS" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE RESULTE. DE LA RESCISIÓN. LA OPCIÓN QUE SE ADOPTE ATENDERÁ A LA QUE DEPARE MENOR PERJUICIO A "EL SIMAS" DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNAS O DE OTRO.

ASIMISMO, "EL SIMAS" OPTARÁ POR APLICAR RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO

DE RESCISIÓN CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVE DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL SIMAS" CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS SERÁ DETERMINADO POR "EL SIMAS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 163 DEL -REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, UNA VEZ EMITIDA, NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL SIMAS".

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL SIMAS" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, PAGANDO A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, SEGUINDO PÁRRAFO, Y 62, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR PORNO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL SIMAS", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL SIMAS" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO "EL SIMAS" LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONTENGAN COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ NOTIFICADA POR OFICIO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR "EL SIMAS", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL SIMAS", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FÉCHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA QUE SE HAYA GENERADO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

CUANDO SE DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, DEBERÁ ELABORARSE EL FINIQUITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO A "EL SIMAS", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O XCEPCIONALMENTE POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, NEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE LOS GASTOS APROBADOS, MONTO JERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA, Y "EL SIMAS" EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR EL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL SIMAS" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ DUICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRUAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. EN TAL CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODHÁ PROHROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESTE PERIODO, NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. LO ANTERIOR, SIN PERIULCIO DE QUE "EL SIMAS" OPTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL SIMAS" EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL SIMAS" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE TRABAIOS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE TAMBIÉN SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

AJ.- CUANDO "EL SIMAS" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 146 Y 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGÚN SEA EL CASO.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE "EL SIMAS" EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESTAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

C).- CUANDO "EL SIMAS" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

D).- CUANDO "EL SIMAS" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL SIMAS", LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE SE AJUSTEN A LO INDICADO EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS DE LOS TRABAJOS, CONSISTAN EN LA EJECUCIÓN TOTAL DE TRABAJOS FALTANTES POR REALIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE, SALVO EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DEBIENDO ANEXARSE AL FINIQUITO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"EL SIMAS" DEBERÁ NOTIFICAR POR OFICIO A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO; DE NO HACERLO, SE LE COMUNICARÁ EL RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 120 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FUNDAMENTAR, EN SU CASO, LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL SIMAS" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL SIMAS" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL SIMAS" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL SIMAS", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN

A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL SIMAS". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL SIMAS" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEXTA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA EL DESCUENTO DEL 0.005% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

"EL SIMAS" Y "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL SIMAS", MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ÉL Y EL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

- B).- "EL SIMAS", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.
- C).- EL SIMAS, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL RESIDENTE DE OBRA, PARA HACERLA DE SU CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS S (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.
- D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" Y EL RESIDENTE DE OBRA, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS DEMÁS LEYES FEDERALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APLICABLES Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE 01 DE ABRIL DE 2022.

